



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 066-2020-SMV/10.2

Lima, 10 de setiembre de 2020

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2019046850 presentado por Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos, así como el Informe N° 419-20120-SMV/10.2 del 09 de setiembre de 2020, elaborado por la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Conasev N° 053-95-EF/94.10 del 25 de enero de 1995, se autorizó el funcionamiento de Credifondo S.A. Sociedad Administradora de Fondos Mutuos de Inversión en Valores, hoy Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos, para actuar como administradora de fondos mutuos y posteriormente, mediante Resolución de Superintendencia N° 051-2016-SMV/02, para actuar como Sociedad Administradora de Fondos de Inversión;

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 052-2018-SMV/10.2 de 02 de mayo de 2018, se dispuso la inscripción del fondo mutuo de inversión en valores denominado "Credicorp Capital Cupón Escalonado XV FMIV", así como el prospecto simplificado correspondiente, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de conformidad con el artículo 181°, literal c) del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución Conasev N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificatorias, el fondo mutuo se liquida por vencimiento del plazo de duración, cuando este se hubiera determinado en el prospecto simplificado;

Que, de acuerdo al artículo 76° del mencionado reglamento, la sociedad administradora podrá actuar como liquidadora del fondo mutuo estructurado al vencimiento del plazo, debiendo informar a la Superintendencia del Mercado de Valores el resultado de dicho proceso, asimismo el artículo 183° de dicho Reglamento señala que la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de un fondo mutuo procederá en los supuestos de liquidación;

Que, de la información que obra en el Registro Público del Mercado de Valores, se ha podido verificar que el fondo mutuo denominado "Credicorp Capital Cupón Escalonado XV FMIV" contemplaba una duración de un (1) año desde el inicio de la etapa operativa y dicho plazo venció el 16 de noviembre de 2019;

Que, mediante comunicación presentada el 26 de noviembre de 2019, Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos, informó las acciones que formaron parte del proceso de liquidación del fondo mutuo de



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

inversión en valores referido en el párrafo anterior, incluyendo poner a disposición de la totalidad de los partícipes de dicho fondo el monto correspondiente a su inversión;

Que, de la evaluación de la información y documentación presentada, se ha verificado que Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos, ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 181° y 183° del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras; tal como se desarrolla en el Informe N° 419-2020-SMV/10.2 del 09 de setiembre de 2020; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 38, numeral 7, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la exclusión del fondo mutuo de inversión en valores denominado “Credicorp Capital Cupón Escalonado XV FMIV” del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3º.- Transcribir la presente resolución a Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos y al Banco de Crédito del Perú, en su condición de custodio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando FAU.
Razón:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades